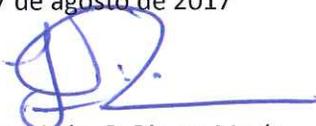




Gobierno de Puerto Rico

17 de agosto de 2017


Hon. Luis G. Rivera Marín
Secretario de Estado

ORDEN ADMINISTRATIVA 2017- 03

RELEVO DE MULTAS POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE INFORMES ANUALES O DERECHOS ANUALES

Toda entidad organizada bajo las Leyes del Gobierno de Puerto Rico o autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, deberá presentar anualmente a más tardar el 15 de abril, un informe anual o pagar derechos anuales so pena de la imposición de multas administrativas al amparo de los artículos 15.02, 15.04 y 21.03, respectivamente, de la Ley General de Corporaciones, Ley 164-2009, según enmendada.

No empece a lo anterior, el artículo 22.08 de la referida Ley faculta al Secretario de Estado a conceder una ventana para que las entidades que decidan cumplir con la referida obligación, lo hagan sin penalidad. Dicho esto, aquellas entidades sin fines de lucro que se acojan a esta ventana pagarán el doble del derecho anual debido y en el caso de las entidades con fines de lucro, pagarán el triple de lo adeudado.

Durante los próximos días el Departamento de Estado estará notificando masivamente su intención de cancelar los certificados de incorporación, organización o la autorización de hacer negocios en Puerto Rico, según sea el caso, a todas las entidades que estén incumpliendo con su obligación de rendir los informes anuales o rendir informes anuales por al menos dos (2) años consecutivos en el caso de las corporaciones y tres (3) años consecutivos en el caso de las compañías de responsabilidad limitada.

Esta ventana viabilizará que no se imputen multas a aquellas entidades que decidan cumplir con su obligación de presentar informes o derechos anuales ya vencidos. **Este relevo de multas estará vigente hasta el 30 de octubre de 2017.**